



Resolución Gerencial Regional

Nº 005 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El informe N° 005-2018-GRA/GRTC.S.G.I. del Sub Gerente de Infraestructura, el Informe N° 001-2018-GRA/GRTC-SGI-INSP.MRM-AR-116 del Inspector del Mantenimiento Rutinario Mecanizado AR-116, sobre resolución de Contrato N° 023-2017-GRA/GRTC, Reg. 80451-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19OCT2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 015-2017-GRA/GRTC, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Carretera Regional AR-116 Tramo: Emp. PE-34CA-Dv. Cayma-Cabrería-Emp. PE34A-Pampa Cañahuas (Long. 46.00 km)" a la empresa Consultoría de Ingenierías y Construcción S.A. – CODEINCO S.A., con quien se suscribió el Contrato N° 023-2017-GRA/GRTC por el monto de S/ 217,363.79 y con el plazo de ejecución de 29 días calendario, conforme a las especificaciones que aparecen del mismo;

Que, a través del Informe N° 005-2018-GRA/GRTC.SGI de fecha 08ENE2018 el Sub Gerente de Infraestructura, señala que de acuerdo al Informe N° 001-2018-GRA/GRTC-SGI,INSP.MRM.AR-116 del Inspector del Mantenimiento Rutinario Mecanizado AR-116, solicita la resolución del Contrato N° 023-2017-GRA/GRTC celebrado con la Empresa Consultoría de Ingenierías y Construcción S.A. – CODEINCO S.A., en aplicación del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, artículo N° 135, acápite 135.3, por la imposibilidad de la ejecución de los trabajos y actividades contratados de perfilado de superficie, sin aporte de material en el Tramo: Cayma Km. 46+000-Cabreras-Desv.Represa de aguada Blanca Km. 20+000, cuyo monto asciende a S/ 122,601.07;

Que, el artículo 36º de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 135º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, estando a lo sustentado por el Inspector del Mantenimiento rutinario Mecanizado AR-116 en su Informe N° 001-2018-GRA/GRTC-SGI-INSP.MRM.AR-116 que del Cuaderno de Obra de dicho Mantenimiento, en el Asiento N° 12 del 07DIC2017, hay una observación del contratista quien señala que a partir de la progresiva 20+000 hacia el Km. 46+000 la plataforma de la vía presenta piedras que oscilan entre 30 a 60 cm. de diámetro que imposibilita realizar la actividad de perfilado sin aporte de material, así mismo indica que se ha tratado de cumplir con los trabajados utilizando un tractor oruga, pero esto ha resultado imposible de realizar, por cuanto el material del talud de corte es un material arenoso volcánico que no presenta ligante lo que hace que el talud sea inestable; hecho que ha sido verificado conforme a la inspección del asiento N° 13 de fecha 07DIC2017, señalando que no solamente falta material de préstamo en la carretera sino que existen



Resolución Gerencial Regional Nº 008 -2018-GRA/GRTC



puntos críticos en los pases de las quebradas que están cubiertos por material de huaycos, cuya limpieza no está considerada en el expediente técnico, lo que indudablemente impide que la contratista pueda cumplir con la ejecución del servicio, por lo que, procede se disponga la resolución parcial del Contrato N° 023-2017-GRA/GRTC por el monto de S/. 122,601.07, por razones de fuerza mayor que no es imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con las visaciones correspondientes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por razones de fuerza mayor y sin responsabilidad para las partes, la resolución parcial del Contrato N° 023-2017-GRA/GRTC celebrado con la empresa **CONSULTORÍA DE INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIÓN S.A. – CODEINCO S.A.**; resolución que será por el monto ascendente a S/ 122,601.07 (Ciento veintidós mil seiscientos uno con 07 soles) por los 26 Km. sin ejecutar, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de esta resolución a la Oficina de Administración a través de las áreas integrantes competentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones conforme lo dispone el artículo 20º de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

22 ENE. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JEGV/GRTC
MTAP/OAJ
CLDA/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
.....
Abog. José Edwin Garretón Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES